

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 12 de febrero de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON RAFAEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General Acctal. DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

OBSERVACIONES:

* La **Sra. Calzón Fernández** no asiste justificadamente al haber presentado su renuncia al Acta de Concejal de este Ayuntamiento en fecha 6 de febrero de 2.015.

* El **Sr. Hurtado Sánchez** se ausenta de la Sesión antes del inicio del punto 7º, reincorporándose antes del inicio del punto 8º.

* El **Sr. de la Torre Linares** se ausenta de la Sesión antes del inicio del punto 9º, no reincorporándose a la Sesión.

* Siendo las 10:45 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** acuerda interrumpir la sesión durante 45 minutos, reanudándose a las 11:30 horas.

* Acto de entrega de la Medalla de Plata a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Utrera.

- El **Sr. Alcalde** procede a la entrega de la Medalla de Plata, conforme al art. 12 del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones y aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2.015.

- La Sra. Navarro Navarro (Concejal, Delegada de Participación Ciudadana):

En la larga andadura de nuestra Agrupación, merecen una notoria mención algunas fechas que han marcado un devenir en el tiempo.

***Año 1979.-** Inicios de la trayectoria con el grupo de radioaficionados que componen el primer grupo de Voluntarios de la actual Agrupación.*

***Año 1981.-** Con motivo del corte de suministro de agua a la ciudad, se establece un Plan especial llamado "CAUCE 81" en el que se suministra agua a través de vehículos cisterna, contándose con una participación bastante importante de los voluntarios con los servicios de bomberos y municipales que intervinieron para paliar aquellas circunstancias.*

***Año 1982.-** El mundial de fútbol y otros actos de carácter multitudinario ponían en escena a los Voluntarios de Protección Civil en grandes eventos, donde su colaboración se hace indispensable. Comienzo de las actividades de la Junta de Andalucía, que marca el interés del gobierno autónomo en materia de "seguridad".*

***Año 1983.-** En este año hay un hecho importante en el tema que nos ocupa, se imparten los primeros cursos de autoprotección en las escuelas. El primero de todos ellos se llevó a cabo en el Colegio Público "Álvarez Quintero", y que gracias al Plan de Autoprotección se evitaron los graves daños que hubieran supuesto el atentado terrorista del grupo GRAPO en la Oficina de Empleo de nuestra ciudad.*

Esta previa preparación y formación dio como resultado una rápida respuesta de grupos directivos, profesores y alumnos y de los Servicios Coordinados de Protección Civil, ante aquel hecho cruel.

***Año 1985.-** Por parte del Servicio de Protección Civil de nuestra Comunidad Autónoma se imparte el primer curso de "Nivel 1" para Voluntariado de Protección Civil, lo que más tarde se convertiría en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía).*

***Año 1986.-** En este año nuestra ciudad sufre algunos episodios de fuertes lluvias que*

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

hacen que se tengan que emplear muy a fondo los Servicios Coordinados de Protección Civil y muy especialmente y con un valor determinante la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Año 1987.- A través de subvenciones de la Junta de Andalucía, se hace entrega del primer vehículo con el que ha contado el Servicio de Protección Civil, ya que hasta ese momento se contaba únicamente con un vehículo turismo de segundo uso y dos motocicletas en las mismas circunstancias.

Año 1990.- El Servicio Local de Protección Civil recibe el Primer Premio de la Junta de Andalucía a la excelencia en la prestación del Servicio de Protección Civil.

Año 1992.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil participa en los dispositivos especiales organizados con motivo de la Exposición Universal en Sevilla.

Año 1993.- Aprobación por el Pleno Municipal y la Comisión Regional de Protección Civil del Plan de Emergencias de la ciudad de Utrera.

En este año se producen importantes inundaciones en zonas de la ciudad y las pedanías, sumadas al desembalse del Pantano "Torre del Águila" y la crecida del río Guadalquivir, en las que se activó el Plan de Emergencia Municipal.

Año 1996.- El Gobierno Andaluz distingue a los Voluntarios de las Agrupaciones Locales de Protección civil de Andalucía con la **Medalla de Oro de Andalucía**, máxima distinción de la Comunidad Autónoma.

En este mismo año en la feria de Ntra. Sra. de Consolación tiene lugar el accidente más grave conocido en el recinto ferial, donde se pone en marcha el Plan Farolillo, interviniendo notablemente el Voluntariado de Protección Civil y otros miembros de los Servicios Coordinados de Protección Civil, así como profesionales que fuera de servicio se incorporaron al dispositivo una vez conocido el accidente.

Graves inundaciones en las pedanías con motivo del desembalse del Pantano "Torre del Águila" y la crecida del río Guadalquivir, teniendo que evacuarse a familias de la ELA del Palmar de Troya y vecinos de la pedanía de Pinzón.

Año 1997.- Reconocimiento a la labor desarrollada como pioneros en materia de Autoprotección por la Dirección Gral. de Protección Civil del Gobierno de la Nación.

Año 1999.- Reconocimiento por parte del Pleno Municipal, mención especial a los 25 años de ayuntamiento democrático junto con el Voluntariado de Protección Civil.


Año 2003.- En un hecho luctuoso fallece Andrés Campos García, a quien hoy recordamos como concejal de Seguridad Ciudadana de nuestro Ayuntamiento y una persona volcada con su trabajo y, muy especialmente, con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a la que siempre se sintió muy unido.

Año 2004.- En la misma fecha de la celebración de la Feria de Utrera, descarrila un tren de la línea Sevilla-Cádiz con 400 pasajeros, teniendo que activarse el Plan de Emergencia Municipal.

Año 2007.- Desbordamiento del arroyo Calzas Anchas inundando zonas importantes del municipio, activándose el plan de emergencia municipal y una colaboración especial del voluntariado.

Celebración del V Centenario de Ntra. Sra. De Consolación.
Santo Entierro Magno.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 3/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

En estos dos eventos intervinieron los Servicios Coordinados de Protección Civil y una especial participación de los Voluntarios.

Año 2009.- Inundaciones provocadas por la subida del nivel del Pantano "Torre Del Águila".

Año 2010.- Desbordamiento del arroyo Calzas Anchas, sin llegar a afectar a zonas de la población.

Año en el que se dota al Servicio Local de Protección Civil y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de unas nuevas instalaciones adecuadas a los servicios que presta.

Durante todos estos años el Voluntariado de Protección Civil ha participado conjuntamente con su ayuntamiento en los planes puestos en marcha como, Plan Cauce, Plan Arca del Agua, Plan Azahar, Plan Farolillo, Plan Fátima, puestos en marcha por el Ayuntamiento para las grandes concentraciones humanas con motivos de celebración de fiestas o situaciones de emergencias.

Por otro lado, han participado activamente durante todos estos años en todas las actuaciones de carácter lúdico, deportivo, cultural, religioso y de cualquier índole, así como en situaciones de grandes incendios, accidentes de todo tipo e intervenciones de emergencias declaradas en el municipio.

La Agrupación está compuesta en la actualidad por los siguientes miembros:

Juan Diego Carmona, Coordinador

José Segura, Jefe de Agrupación

Miguel Palomino, Subjefe de Agrupación

Pablo Ferrera, Jefe de Grupo Contraincendios, Rescate y Salvamento.

Cándido Chávez, Jefe de Grupo de Sanidad

Juan Luis Atalaya, Jefe de Grupo de Transmisiones


José Juan García, Jefe de Grupo de Logística

Manuel Jesús Guerra y M^a del Pilar Cano, encargados de Formación

El resto de miembros que actualmente forman Protección Civil son los siguientes: Miguel Ángel Aguilar Rodríguez, Tamara Barriga del Río, José Antonio Carrera Mariscal, Francisco Camacho Burgos, José Antonio Campos Arcenegui, Francisco Jesús de la Rosa González, Miguel Ángel Díaz Fernández, Jonatan Díaz Ramos, Daniel Doblado Martín, Rosario García Díaz, Rafael Galindo Herrera, Angela Gilabert Salmerón, Josefa González Fernández, Manuel González Fernández, José Manuel González Jiménez, José Rafael Guzmán Rodríguez, Guadalupe Hernández Martínez, Isaac Herrera Morilla, Marta Innocenzi Santos, Myriam Jurado González, David López Gómez, Alberto Marín Fuentes, Vanesa Míguez Ortiz, José Manuel Muñoz Rodríguez, Juan Diego Núñez Montes, Juan Antonio Peña Chávez, José Luis Pérez Soldán, Eduar Ramírez Cano, Sara Ríos Franco, Miguel Angel Rodríguez Benjumea, Antonio Miguel Rodríguez Fernández, Angela Rodríguez Vidal, Marina Rodríguez Vidal, Manuel Román Perea, Antonio Vicente Ruiz Ruiz, Cecilia Sabugueiro Montoro, María Santos Franco, Ana María Serrano González, Francisco Javier Serrano Simón, Jonatan Serrano Torres, Oscar Serrano Torres y Manuel Vaca Casero. Enhorabuena a todos.

- **El Sr. Alcalde Presidente:** En 1979 la democracia despertaba en nuestro país. Los recién constituidos ayuntamientos democráticos se adentraban, con mucha ilusión pero también mucha inexperiencia, en un nuevo periodo de libertades que ampliaban la

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

autonomía y competencias municipales.

Era evidente que estos nuevos ayuntamientos iban a necesitar toda la ayuda posible: el compromiso de todo el tejido social. Fue en 1979, hace 36 años, cuando un grupo de jóvenes radioaficionados de Utrera, pertenecientes a la red nacional de Radio Emergencias, se dirigió al Ayuntamiento para ofrecer su colaboración desinteresada en materia de seguridad. Personas comprometidas que brindaban su tiempo y su trabajo al servicio de la sociedad.

Desde entonces y hasta el día de hoy, esa colaboración ha sido constante cada vez que el Ayuntamiento ha requerido su ayuda. Son casi 15.000 días de servicio público que todos los vecinos de Utrera agradecemos y de cuya suma resultan méritos más que sobrados para el reconocimiento que hoy realiza, orgullosamente, esta Corporación.

Los voluntarios sacrificáis vuestro tiempo para que todo transcurra por los cauces adecuados, mientras el resto de nosotros disfrutamos de nuestras fiestas: nuestra Semana Santa, nuestra Feria... Sois el ejemplo más cercano y nítido de que al tejido de nuestra sociedad lo unen hilos fuertes; gente que vela por la seguridad y el orden de manera altruista. Sois la personificación de la generosidad, del sentido del deber y de la solidaridad: en definitiva, de valores tan universales que siempre han de permanecer vigentes, pues son sinónimo de una sociedad a la que aspiramos.

Por todo ello, poder haceros entrega de la Medalla de Plata de la Ciudad supone un honor que compartimos todos los miembros de esta Corporación. Mi más sentida enhorabuena a los miembros actuales y a los anteriores, y desde luego también es una invitación a los más jóvenes para que se acerquen a la Protección Civil de Utrera.

- El Sr. Carmona Luque, en nombre de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: En primer lugar, agradecer a la Delegación y a la Delegada la propuesta que hizo a la Junta de Gobierno Local y posteriormente la aprobación por el Pleno de esta Corporación para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad. En segundo lugar, agradecer a todos los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que desde el año 79, incluso antes de existir las Agrupaciones, han venido participando de una manera muy activa y, como bien han dicho el Alcalde y la Delegada, han sido uno de los pilares fundamentales dentro de la seguridad de esta población, siempre en colaboración y en coordinación con los servicios operativos municipales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con los que nos une una gran relación de régimen laboral y de amistad.

Agradecerle también a los ausentes, a los familiares de los voluntarios, que son los que sufren esa falta en esos momentos tan importantes y especialmente recordar a nuestro concejal Andrés Campos, que fue voluntario en la segunda etapa de la Agrupación y que después concejal durante mucho tiempo, perdurando todavía hoy en la memoria del voluntariado.

Agradecer también a la ciudadanía de Utrera y pedirle disculpas por aquellas veces que no hubiéramos atendido de la manera que quisiéramos.

Dar gracias al Alcalde y al Pleno. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (013/2015).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.015 y Sesiones Extraordinarias de fecha 15 de enero de 2.015 y 2 de febrero de 2015.

Punto 2º.- (014/2015).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación”. Aprobación.

Punto 3º.- (015/2015).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Seguridad Ciudadana, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla”. Aprobación.

Punto 4º.- (016/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (005/2015/CE/001)”. Aprobación provisional.

Punto 5º.- (017/2015).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Moción de Apoyo a la Proposición de Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para la protección social de los enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica”. Aprobación.

Punto 6º.- (018/2015).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Accesibilidad en los Procesos Electorales”. Aprobación.

Punto 7º.- (019/2015).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Participación electoral de los emigrantes”. Aprobación.

Punto 8.- (020/2015).- Moción del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, relativa a “Un Plan de Participación Ciudadana con la creación de un escaño “Ciudadano, el escaño 26”. Aprobación.


Punto 9º.- (021/2015).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Reforma Tributaria en Andalucía”. Aprobación.

Punto 10º.- (022/2015).- Toma de conocimiento de la Renuncia de Doña Silvia Calzón Fernández al cargo de Concejal.

Punto 11º.- (023/2015).- Asuntos Urgentes.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		


30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

Punto 12°.- (024/2015).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero desde el n° 1 al n° 1182.

Punto 13°.- (025/2015).- Dar cuenta del Informe de Intervención, relativo a “Seguimiento del 4° Trimestre 2014 Plan de Ajuste 2012”.

Punto 14°.- (026/2015).- Dar cuenta del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de Información del 4° Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012”.

Punto 15°.- (027/2015).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1°.- (013/2015).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2.015 Y SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHA 15 DE ENERO DE 2.015 Y 2 DE FEBRERO DE 2015.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.015 y Sesiones Extraordinarias de fecha 15 de enero de 2.015 y 2 de febrero de 2015.

No planteándose más observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.015 y Sesiones Extraordinarias de fecha 15 de enero de 2.015 y 2 de febrero de 2015.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

PUNTO 2°.- (014/2015).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODELOS DE DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, INTEGRANTES DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que las elecciones locales se celebran el cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

Terminando el mandato de las actuaciones corporaciones locales en el presente año 2015 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado artículo 42.3, el próximo 24 de mayo del presente año, tendrán lugar en nuestro país las Elecciones Municipales, para la formación de todos los Ayuntamientos y sus correspondientes órganos representativos para el mandato 2015-2019.

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

“7. Los representantes locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.


Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior; que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”


En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR los modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General como responsable del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Utrera a la fecha expresada al pie de la presente. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.”**

Vistos los modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, que a continuación se transcribe:

 Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES	CORPORACIÓN MANDATO ____-____	
		Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____	
		Número de inscripción en el Registro de Intereses	

1) Datos del/de la declarante:	
Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

2) Cargo:	3) Tipo de declaración:
<input type="checkbox"/> Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Teniente de Alcalde. <input type="checkbox"/> Concejal/a.	<input type="checkbox"/> Inicial (declaración por toma de posesión). <input type="checkbox"/> Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato). <input type="checkbox"/> Modificación (declaración de actualización o modificación de la información).

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el /la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Si el espacio reservado a continuación es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____.

4) Causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

4.1) Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese

4.2) Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividad	Descripción	Entidad/Colegio Profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					
Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					

4.3) Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad.

Descripción	Fecha inicio	Fecha cese

Nada que declarar en este epígrafe 4.

Firma electrónica del/de la declarante.

Firma electrónica del/de la Secretario/a General.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

 Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	CORPORACIÓN MANDATO ____-____
		Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____ Número de inscripción en el Registro de Intereses: _____

1) Datos del/de la declarante:		
Primero apellido:		Segundo apellido:
Nombre:		D.N.I. número:
2) Cargo: (Marque con una X lo que proceda)	3) Tipo de declaración: (Marque con una X lo que proceda)	Documentación que se acompaña a la presente (Marque con una X lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Teniente de Alcalde. <input type="checkbox"/> Concejala/a.	<input type="checkbox"/> Inicial (declaración por toma de posesión). <input type="checkbox"/> Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato). <input type="checkbox"/> Modificación (declaración de actualización de la información).	<input type="checkbox"/> Liquidación del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Liquidación del Impuesto sobre el Patrimonio. <input type="checkbox"/> Liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el /la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de bienes patrimoniales y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Si el espacio reservado a continuación es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____.

4) Patrimonio inmobiliario.					
Clase (1)	Tipo (2)	Emplazamiento y descripción	% de participación	Fecha adquisición	Referencia catastral

(1) Clase de bien: **R:** Rústico; **U:** Urbano.

(2) Tipo de derecho: **P:** Pleno dominio; **N:** Nuda propiedad; **M:** Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; **D:** Derecho real de uso y disfrute; **C:** Concesión administrativa.

Nada que declarar en este epígrafe 4.

Firma electrónica del/de la declarante.

Firma electrónica del/de la Secretario/a General.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

 Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	CORPORACIÓN MANDATO ____-____	
		Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____	
		Número de inscripción en el Registro de Intereses	

6) Otro patrimonio mobiliario.			
Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros)
Acciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias			
Deuda pública, obligaciones y bonos			
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)			

Nada que declarar en este epígrafe 6.

Firma electrónica del/de la declarante.

Firma electrónica del/de la Secretario/a General.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

 Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	CORPORACIÓN MANDATO ____-____	
		Presentación de la declaración	
		Fecha:	Número:
		Número de inscripción en el Registro de Intereses	

8) Vehículos (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.)			
Clase	Marca y modelo	Matrícula	Fecha de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 8.

9) Otros bienes muebles de especial valor (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes, etc.)		
Clase	Descripción	Fecha de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 9.

10) Deudas.		
Clase	Descripción	Fecha de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 10.

Firma electrónica del/de la declarante.

Firma electrónica del/de la Secretario/a General.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, en sesión de fecha 9 de febrero de 2015, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR los modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General como responsable del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

PUNTO 3º.- (015/2015).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN 2015 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA

D^a Consuelo Navarro Navarro, Delegada de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente propuesta:

El Pleno de la Corporación Provincial de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, adoptó Acuerdo por el que se aprobó el "Programa de Transición 2015 del sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla", en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el citado Programa de Transición.

A tal efecto, se han elaborado Convenios de Colaboración para que sean suscritos, en su caso, entre ambas administraciones, los cuales tendrán una vigencia de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

Por otra parte, informamos que relativo a la suscripción del Convenio de Cooperación derivado del Programa de Transición 2015 de Bomberos de la Provincia de Sevilla, y en base a las conversaciones mantenidas posteriormente, se tramitará en el primer trimestre del año 2015 una addenda al referido convenio donde quede incrementado el importe de la subvención al Ayuntamiento de Utrera en 90.000 €, a fin de alcanzar los 192.471,04 € para el año 2015.


Por todo lo expuesto anteriormente, solicito su aprobación por el Pleno Municipal, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación del Convenio Cooperación Programa de Transición 2015 Sistema de Bomberos provincia Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

En Utrera, a 3 de febrero de 2015.- **Delegada de Seguridad Ciudadana.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro".**

Visto Borrador de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN 2015 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra, D. Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014

Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo de

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose a lo largo de la historia como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios. Bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos en caso de emergencia.

La ONU viene impulsando la necesidad de que los países y sus administraciones desarrollen sistemas de Resiliencia que permitan preparar a la sociedad para la prevención y , en su caso, recuperación de la normalidad en el funcionamiento ordinario de los sistemas en caso de siniestros graves.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el artº 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque Municipal de Bomberos, integrado en la red provincial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

TERCERO: La Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, establecía en su artículo 36.1 como competencias propias de las Diputaciones:


“...a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica.....”

También se señalaba en el artículo 36.2 que las Diputaciones,...

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

“... Aseguran el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”.

CUARTO: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (artº 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos “funcionarios” (artº 28.2 y artº46).

QUINTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (artº 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (artº 26.4).

SEXTO: La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, el Ayuntamiento de Utrera tenía suscrito un convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 8 de junio de 2.006, prorrogado el día 19 de diciembre de 2013. En el mismo se establecía que la Diputación colaboraba al sostenimiento de dicho Parque Municipal, como contraprestación al servicio que el Ayuntamiento de Utrera proporcionaba a los municipios de su entorno que no disponían de parque de bomberos.


OCTAVO: Con posterioridad se han producido modificaciones en la legislación que se encontraba vigente en aquel momento, las cuales obligan a realizar cambios en el modelo de cooperación establecido hasta la fecha.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el artº 36.1.c) “... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

NOVENO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que mantiene su vigencia tras la aprobación de la Ley 27/2013, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (artº 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 18/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

DÉCIMO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, ha aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 27 noviembre de 2014, un Programa de Transición que permita la implementación de las medias necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el actual sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, sin reducir por ello los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia

UNDÉCIMO: La Diputación de Sevilla, en dicho Programa de Transición, ha incluido la posibilidad de celebrar convenios con aquellos municipios que venían disponiendo de Parques de Bomberos Municipales.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento de Utrera las previsiones de implantación de dicho Programa de Transición 2015, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-


Es objeto del presente convenio la colaboración mutua de ambas instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla..

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Utrera acepta y se integra en las previsiones del referido Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

1. Integrarse en el Área Operativa de Intervención Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán también atender servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos y lo establezca la Dirección Operativa.
2. Dotar de personal al Parque de Bomberos para atender las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:
 - 1.-Incorporar al Parque de Bomberos un Jefe de Parque, con vinculación funcional y categoría mínima C-1, antes del 30 de junio de 2015, plazo que podría ser ampliado, previa solicitud del Ayuntamiento.
 - 2.-Incorporar al Parque de Bomberos al menos a cinco bomberos con vinculación funcional, antes del 30 de junio de 2015, plazo que podría ser ampliado, previa solicitud del Ayuntamiento.
 - 3.-Garantizar la presencia activa en las intervenciones del Parque de un número mínimo de tres efectivos, uno de ellos, al menos, funcionario,
 - 4.-Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas y 365 días al año .
3. Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.
4. Mantener en perfectas condiciones de servicio los vehículos y equipos de

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

5. Respetar la imagen unificada del sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte del sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....).
6. Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.
7. Suministrar a la Diputación Provincial los datos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de intervención y gestión provinciales, que son básicos para la prestación eficaz y eficiente del servicio.
8. Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

- a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el apartado 4.2 del Programa de Transición 2015.
- b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio en el mes de Enero de 2015 y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado f).
- c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material propio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial anual de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.
- d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención y extinción de incendios, siendo obligatoria la asistencia a dichos cursos de forma rotativa.
- e) La Corporación Provincial mantendrá Póliza de Seguros con Entidad Aseguradora que cubra los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía.


CUARTA: Características de la Subvención.-

a) Importe.- La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Utrera para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto 4.2 del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. El importe allí señalado es de 102.471,04 euros para el año 2015.

b) Aplicación Presupuestaria.- 3203.136.00/462.00.

c) Gastos elegibles.- Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

parque de Bomberos, incluyendo tanto gastos de capítulo I cómo de Capítulo II.

d) Régimen Jurídico.-el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación.

e) Forma de pago.- El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio en el mes de Enero de 2015 y el segundo pago, también por anticipado, en el mes de julio de 2015, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a abril de 2015.

f) Justificación.-

Documentación: La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación, realizados por el Parque, debidamente cumplimentados y firmados.

-Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulos I y II, relacionados con el funcionamiento ordinario del servicio subvencionado.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Plazos: La justificación de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2016. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 50%, deberá justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2015, antes del 31 de Julio de 2015.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

-Por parte del municipio: Concejal de Seguridad Ciudadana y Jefe del Parque, o personas en quien deleguen.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/59



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

-Por parte de Diputación: El Director General del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, Jefe Operativo del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla y Técnico de Administración General, o personas en quien deleguen.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el 1 de enero de 2015, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Para el supuesto de que a la fecha de su terminación, no sea sustituido el Programa de Transición 2015 y sea prorrogado la vigencia del mismo, el presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

SEPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

Se prevé la resolución del Convenio. Además de por las causas normales (incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones), se prevé la extinción anticipada.

Será de aplicación, dado que se trata de una subvención directa, la normativa general y específica sobre subvenciones, con lo que también se prevé y regula la terminación de las actuaciones en trámite en caso de extinción anticipada (aplicación de la normativa de las subvenciones, que siempre exigirá la realización de la actividad en la forma prevista y su debida justificación). El único supuesto que se exceptúa es aquel en que se pacte la resolución de mutuo acuerdo, en el que, lógicamente, se estará a lo que las partes acuerden.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.- POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: D. Francisco de Paula Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero”..

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 7 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:


“En contestación a su escrito de fecha 9 de diciembre de 2014 relativo a la suscripción del Convenio de Cooperación derivado del Programa de Transición 2015 de Bomberos de la Provincia de Sevilla, y en base a la conversaciones mantenidas posteriormente, le comunico que este Área de Servicios Públicos, tramitará en el primer trimestre del año 2015 una adenda al referido convenio donde quede incrementado el importe de la subvención al Ayuntamiento de Utrera en 90.000 euros, a fin de alcanzar los 192.471,04 euros para el año 2015.

Esperando que con esto quede atendida la petición de dicho Ayuntamiento reciba un cordial saludo.- EL DIPUTADO.- Fdo.: Antonio Conde Sánchez”.

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Seguridad Ciudadana, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultura y de Urbanismo, en sesión de fecha 9 de febrero de 2015, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa de Transición 2015 del Sistema de Bomberos de la

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

Provincia de Sevilla. La Subvención que la Diputación concederá al Ayuntamiento de Utrera para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es de 192.471,04 euros para el año 2015.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana y a la Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (016/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO 2014 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES (005/2015/CE/001)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 06 de febrero de 2015, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto Prorrogado 2014, mediante crédito extraordinario financiado con Baja de créditos en aplicaciones de gastos, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Régimen Interior y de Recursos Humanos con fecha 06 de febrero de 2015.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:


ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (005/2015/CE/001) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

El expediente de modificación de créditos 005/2015/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
E33 1350 62421	Inversión Seguridad Ciudadana – Adquisición de ambulancia	35000
U85 1721 62955	Inversiones Parque V Centenario - Equipamiento	40500
O82 1531 63256	Asfalto Red Viaria II Fase	24657,25
O83 1532 60944	Reposición Arboles casco Urbano	23595
J41 1640 13100	Personal Contratado (Cementerio)	9477,45
E51 3200 13100	Personal Laboral Contratado (Educación)	8716,22
	TOTAL GASTOS	141945,92

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 141.945,92 euros en las siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
O82 1531 6320020	Materiales Plan Empleo @30+ Pintura Cerramientos Espacios Públicos	70094,06
O82 1531 6320021	Materiales Plan Empleo@30+ Reparación Acerado	53658,19
O83 1532 13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	3682,05
P74 9200 13100	Personal Laboral Contratado (Servicios Generales)	5795,4
O83 1532 13002	Otras Remuneraciones (Vías Públicas)	8716,22
	TOTAL INGRESOS	141945,92

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, necesidad de contratación de personal para Cementerio Municipal; y para dar cobertura a necesidades en partidas de inversiones de distintas delegaciones, ya que la finalidad de las partidas presupuestarias que causan baja, tienen cobertura con la Subvención concedida de la Diputación Provincial de Sevilla, para material Plan Empleo @30+.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”.

Visto informe de Intervención que literalmente dice:

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 005/2015/CE/001

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito n° 005/2015/CE/001 teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales; y 41, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que se propone la Baja de crédito de determinadas aplicaciones para financiar Crédito Extraordinario, que dote crédito en la partida de Cementerio Municipal, Seguridad Ciudadana, Parque V Centenario, Asfalto Red Viaria y Reposición árboles Casco Urbano, debiendo no suponer esta Baja de créditos, un perjuicio para los servicios afectados, según lo establecido en el RD 500/1990.

SEGUNDO.- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora Acctal. (D.A. 03/02/2015).- Fdo. María Sánchez Morilla”.

Y visto informe del Interventor relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que a continuación se transcribe:

“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n° 005/2015/CE/001

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Bajas de crédito de varias

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

aplicaciones presupuestarias) se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO I	-18193,67
CAPÍTULO VI	-123752,25
CAPÍTULO I	18193,67
CAPÍTULO VI	123752,25

No se produce variación en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria por cuanto las Bajas de crédito se destinan a una partida incluida en el Capítulo I y Capítulo VI. La modificación no afecta por tanto al déficit ni al superávit en términos de Estabilidad Presupuestaria.

De todo lo anterior se desprende que la modificación presupuestaria nº 005/2015/CE/001 cumple con el objetivo de la estabilidad, al no producirse una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cumpliendo así lo establecido en el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 005/2015/CE/001, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA ACCTAL.- (D.A. 03/02/2015).- Fdo.- María Sánchez Morilla”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de fecha 9 de febrero de 2015, la Corporación por trece votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (005/2015/CE/001) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 005/2015/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
E33 1350 62421	<i>Inversión Seguridad Ciudadana – Adquisición de ambulancia</i>	35000
U85 1721 62955	<i>Inversiones Parque V Centenario - Equipamiento</i>	40500
O82 1531 63256	<i>Asfalto Red Viaria II Fase</i>	24657,25
O83 1532 60944	<i>Reposición Arboles casco Urbano</i>	23595
J41 1640 13100	<i>Personal Contratado (Cementerio)</i>	9477,45
E51 3200 13100	<i>Personal Laboral Contratado (Educación)</i>	8716,22
	TOTAL GASTOS	141945,92

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 141.945,92

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

euros en las siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
082 1531 6320020	Materiales Plan Empleo @30+ Pintura Cerramientos Espacios Públicos	70094,06
082 1531 6320021	Materiales Plan Empleo@30+ Reparación Acerado	53658,19
083 1532 13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	3682,05
P74 9200 13100	Personal Laboral Contratado (Servicios Generales)	5795,4
083 1532 13002	Otras Remuneraciones (Vías Públicas)	8716,22
	TOTAL INGRESOS	141945,92

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, necesidad de contratación de personal para Cementerio Municipal; y para dar cobertura a necesidades en partidas de inversiones de distintas delegaciones, ya que la finalidad de las partidas presupuestarias que causan baja, tienen cobertura con la Subvención concedida de la Diputación Provincial de Sevilla, para material Plan Empleo @30+.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla


TERCERO: Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5.º.- (017/2015).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR (ILP) PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se cede el uso de la palabra a Doña Victoria Fernández Rodríguez, Presidenta de la Asociación de Fibromialgia “Arco de la Villa”, que da lectura a la siguiente Propuesta:

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

“MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR (ILP) PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica son patologías crónicas y complejas que se caracterizan por la presencia de dolor crónico musculoesquelético generalizado, hiperalgesia, alodinia, fatiga, problemas de sueño, parestesias, rigidez muscular, cefaleas, sensación de tumefacción en manos, ansiedad y depresión, problemas de concentración y memoria y cansancio que no se alivia con el descanso.

Con tales síntomas es fácil deducir la considerable afectación que producen estas enfermedades en la vida diaria que quienes las padecen, repercutiendo gravemente en su estado de salud física, psíquica y social.

A pesar de que ambas enfermedades fueron reconocidas por la Organización Mundial de la Salud en los años 1991 y 1992 con los códigos M79.0 y G93.3 en la CIE y que las estimaciones más fidedignas consideran que la Fibromialgia afecta a un 2,73 % de la población, es decir, más de un millón de personas en España, en su mayoría mujeres, su diagnóstico se produce tras un periplo durante años del enfermo o enferma por diferentes consultas médicas que, bien por falta de medios técnicos, bien por falta de conocimientos de los últimos avances científicos, no logran dar un diagnóstico certero y, con ello, una mínima respuesta adecuada. Esta respuesta debe provenir, cuanto menos, de los poderes públicos, con fundamento básicamente en la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentra este colectivo, que ha provocado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) con el fin de que sus necesidades se vean mínimamente cubiertas y amparadas por una legislación específica, que recoja entre otras medidas: el fomento de la investigación y formación médica de estas patologías, la creación de equipos especializados multidisciplinares para la atención de estos enfermos, el reconocimiento de estas enfermedades como invalidantes y la agilización de los dispositivos asistenciales, entre otros objetivos.

Esta ILP iniciada por la Asociación “Unión y Fuerza” está siendo apoyada por la Federación de FM, SFC y SSQM “Alba Andalucía”, que está dirigiendo una campaña de concienciación y recogida de firmas de apoyo en toda nuestra Comunidad Autónoma, y materializada en la localidad de Utrera por la Asociación de Enfermos de Fibromialgia “Arco de la Villa”.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El apoyo del Ayuntamiento de Utrera al proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de la ILP presentada en el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.- Facilitar a la Asociación de afectados de Fibromialgia “Arco de la Villa” la

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

autorización correspondiente para establecer puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones, edificios, espacios y eventos públicos.

TERCERO.- Dar publicidad a la campaña de recogida de firmas en los medios que estén al alcance municipal (página web, televisión, pantallas móviles, etc.).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular con el fin de articular una Ley de Apoyo a las personas que padecen FM y SFC.

Utrera, 12 de febrero de 2015”

Analizada la propuesta Corporativa, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, en sesión de fecha 9 de febrero de 2015, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: El apoyo del Ayuntamiento de Utrera al proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de la ILP presentada en el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO: Facilitar a la Asociación de afectados de Fibromialgia “Arco de la Villa” la autorización correspondiente para establecer puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones, edificios, espacios y eventos públicos.

TERCERO: Dar publicidad a la campaña de recogida de firmas en los medios que estén al alcance municipal (página web, televisión, pantallas móviles, etc.).

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular con el fin de articular una Ley de Apoyo a las personas que padecen FM y SFC.


QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (018/2015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal UPyD se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA AL PLENO DE FEBRERO DE 2015 SOBRE LA ACCESIBILIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

Dña. Isabel María González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal UPyD en el Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario de febrero de 2015 la siguiente moción para su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Uno de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 23 de la Constitución es el derecho de sufragio universal.

En lo que se refiere a la discapacidad, el artículo 49 de la Constitución contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de integración de las personas con discapacidad y las amparen en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establecen el marco normativo de plena ciudadanía y de inclusión de las personas con discapacidad en el medio social, a cuyo fin los poderes públicos adoptarán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva para asegurar la participación de estas personas en todas las esferas, incluida la vida política y los procesos electorales.

Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 establece en su artículo 29, que *“los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:*

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:


(...) i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar”

En España se ha realizado un verdadero esfuerzo legislativo durante los últimos años para avanzar en la regulación de la accesibilidad en los procesos electorales, destacando la aprobación, recientemente, del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que puso en marcha el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, en el que se establecen una serie de previsiones y medidas que pretenden lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad en los procesos electorales. En concreto su artículo 3, establece lo siguiente:

“1. Se garantiza el acceso a las personas con discapacidad a los locales y Mesas electorales.

2. En todo proceso electoral los ayuntamientos propondrán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral locales accesibles para ubicar en ellos las secciones y las Mesas electorales. En el supuesto de que no exista ningún local accesible y tal extremo se justifique por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente ante la Junta Electoral competente, ésta adoptará las medidas necesarias para que los

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

locales disponibles sean accesibles durante la jornada electoral.”

Cabe destacar asimismo el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible, que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio; que vino a complementar lo contenido en el apartado 2 del artículo 87 de Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mediante el establecimiento de un procedimiento de voto accesible que permita a las personas con discapacidad visual usuarias del sistema Braille identificar su opción de voto sin ser asistidas de una persona de su confianza y, por ello, con plenas garantías para el secreto del sufragio.

A pesar este ingente esfuerzo normativo, lo cierto es que, como denuncia de manera reiterada el movimiento asociativo, después de cada proceso electoral, continúan existiendo barreras en algunos colegios electorales, hecho que ha dificultado que algunas personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho al voto.

Con ocasión de las anteriores elecciones autonómicas y municipales de 2011, la Federación de Asociaciones de discapacitados físicos y orgánicos de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe) denunció que aproximadamente un 70% de los colegios electorales de la región presentaban algún tipo de obstáculo relacionado con su accesibilidad, lo que ocasionaría que miles de personas con discapacidad de los 179 municipios de la Comunidad "tendrían complicaciones a la hora de ejercer su derecho al voto".


Es fundamental posibilitar que las personas con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad a los colegios electorales para ejercer su derecho al voto sin que exista discriminación alguna por su condición. Y no sólo nos referimos a las personas con discapacidad reconocida y evaluada, sino que reivindicamos la accesibilidad para todas las personas independientemente de su estado. Para que esto suceda, los centros electorales deberán tener su sede en lugares totalmente accesibles para todos.

Esto sólo será posible, en primer lugar mediante el estricto cumplimiento de la normativa en vigor en materia de accesibilidad urbana por parte de las administraciones públicas. Y en segundo lugar, mediante la elaboración de una serie de estrategias que garanticen a los ciudadanos su derecho al voto, llegando incluso a regular acciones tales como ampliar la duración de los semáforos de las vías más próximas a los colegios electorales de mayor afluencia para así permitir que las personas mayores o con movilidad reducida puedan circular tranquilas, o habilitar pasos de peatones que, aunque sea por un día, resuelvan los vados peatonales sin usar desniveles empleando escalones, favorecer la presencia de señales que contemplen los criterios descritos por la ONCE para personas con discapacidad visual, o facilitando la información electoral que permita la comprensión por personas con discapacidad cognitiva.

Es fundamental tener siempre presente la autonomía de todas las personas, y no recurrir, como siempre sucede, a la idea de que a una persona usuaria de silla de ruedas se la puede coger en brazos, o bien que a un ciego se le puede tomar del brazo y llevarlo a la urna, ya que por lo general la sociedad no está suficientemente educada para hacerlo y la autonomía de las personas está por encima de las ayudas bienintencionadas que queramos prestarles.

Consideramos que nos encontramos ante una ocasión propicia de que nuestro Ayuntamiento garantice que todos sus locales electorales son accesibles, lo que contribuirá sin duda a ganar terreno a la desafección política de los ciudadanos.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 31/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

Por todo ello, el Grupo municipal Unión Progreso y Democracia proponemos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de nuestra comunidad autónoma y al Gobierno Nacional:

1. Impulsar las medidas oportunas de cara a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los procesos electorales que se celebrarán en 2015, haciendo accesibles a tal efecto el entorno, medios y servicios de los locales electorales, que permitan que los ciudadanos con movilidad reducida, deficiencias visuales o cualquier otra discapacidad, puedan ejercer su derecho al voto y participar en los mismos.

2. Crear una Oficina de Coordinación de Accesibilidad electoral con todos los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma y la Delegación de la Oficina del Censo Electoral en la misma, con objeto de elaborar un listado con los locales que se pondrán a disposición de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto sin barreras arquitectónicas. En la elección de los locales se tendrá en cuenta el factor accesibilidad en la elección de los mismos, e incorporarán en su caso las medidas oportunas para que este tipo de locales sean accesibles a los electores con discapacidad y movilidad reducida.

En Utrera, a 5 de febrero de 2015.- Portavoz del grupo municipal de UpyD.- D./Dña. Isabel María González Blanquero”.

Analizada la Moción de Unión, Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación en sesión de fecha 9 de febrero de 2.014, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de nuestra comunidad autónoma y al Gobierno Nacional:

1.- Impulsar las medidas oportunas de cara a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los procesos electorales que se celebrarán en 2015, haciendo accesibles a tal efecto el entorno, medios y servicios de los locales electorales, que permitan que los ciudadanos con movilidad reducida, deficiencias visuales o cualquier otra discapacidad, puedan ejercer su derecho al voto y participar en los mismos.

2.- Crear una Oficina de Coordinación de Accesibilidad electoral con todos los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma y la Delegación de la Oficina del Censo Electoral en la misma, con objeto de elaborar un listado con los locales que se pondrán a disposición de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto sin barreras arquitectónicas. En la elección de los locales se tendrá en cuenta el factor accesibilidad en la elección de los mismos, e incorporarán en su caso las medidas oportunas para que este tipo de locales sean accesibles a los electores con discapacidad y movilidad reducida.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

PUNTO 7º.- (019/2015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS EMIGRANTES”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal UPyD se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA AL PLENO DE FEBRERO DE 2015 SOBRE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS EMIGRANTES

D./Dña. Isabel María González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal UPyD en el Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario de febrero de 2015 la siguiente moción para su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2011 de 28 de Enero de introdujo una modificación del art. 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, que regula el ejercicio del voto por personas que viven en el extranjero. Hasta entonces, las Oficinas del Censo Electoral enviaban directamente las papeletas desde España a cada ciudadano inscrito en los Consulados y este votaba sin mayores dificultades. A raíz de la modificación legislativa, se introdujo un complejo procedimiento para que los españoles inscritos en el censo de residentes-ausentes puedan ejercer un derecho fundamental reconocido por el art. 23 de la Constitución como es el derecho al electoral activo y pasivo.

Este nuevo procedimiento obliga al ciudadano español que reside en el extranjero a asumir la carga del cumplimiento de una serie de trámites legales y administrativos que por su complejidad y la excesiva brevedad de los plazos se ha convertido en la práctica en un sistema de discriminación y exclusión. En este sentido, cada votante ha pasado a tener que solicitar el voto como paso previo para recibir la documentación de votación (voto rogado) así como a asumir el coste de enviar el voto por correo. Si bien puede reclamar el reembolso, por problemas técnicos mucha gente aún no ha recibido el coste del franqueo (superior, en ocasiones, a 20 euros). A estos impedimentos, hay que sumar que la inscripción en el Registro Consular -requisito indispensable para (intentar) votar- conlleva la baja automática de la Sanidad Pública en España, puesto que se pierde la condición de "residente en España" (el llamado padrón), y con ello, la pérdida de la cobertura sanitaria en el extranjero.

Asimismo, se trata de un sistema discriminatorio respecto de los ciudadanos españoles que residiendo en territorio del estado español pero estando ausentes el día de la votación optan por el ejercicio de su derecho mediante el voto por correo (arts. 72 y 73), ya que reduce ostensiblemente los plazos para solicitar el voto del español en el extranjero a 25 días frente a los 44 días que gozan los residentes en España.

También se reduce el período de remisión por correo del voto a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática al limitarlo hasta el quinto día anterior a la fecha de las Elecciones, frente al residente en España que puede remitirlo por

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

correo hasta el tercer día anterior a las Elecciones. Este plazo se ve todavía más restringido en las provincias donde se hayan impugnado las candidaturas, ya que en ese caso la recepción de los certificados de inscripción en el Censo de residentes ausentes puede demorarse hasta el cuadragésimo segundo día posterior a la fecha de convocatoria de las Elecciones lo que deja al votante en el extranjero tan sólo una semana para remitir su voto al Consulado. Semejante diferencia de plazos en función de las impugnaciones de candidaturas no figuran para el voto por correo de los españoles residentes en España.

Por otro lado, la realidad desde la implantación del nuevo procedimiento del voto de los españoles residentes en el extranjero demuestra que se ha convertido en un sistema de exclusión en el ejercicio de este derecho. Según los datos oficiales publicados por el ministerio del Interior, en las últimas elecciones generales del año 2011 respecto a las elecciones del año 2008, la participación cayó en 300.000 ciudadanos, lo cual supuso una abstención del CERA del 95%. En las últimas elecciones europeas del 25 de mayo, solo participó del conjunto del censo un 1,48% mientras que en la misma cita electoral de 2009, acudieron a las urnas el 14% de los emigrados.

Estos datos demuestran claramente que la reforma electoral establecida para los españoles que residen en el extranjero lejos de favorecer su participación política a través del ejercicio de su derecho de sufragio activo, ha servido para impedirlo al tiempo que introducía una discriminación legal contraria al principio de igualdad regulado en el art. 14 de la Constitución.

La actitud del Gobierno con esta modificación legislativa ha obligado a los emigrantes españoles a suplir con diversos movimientos asociativos la desinformación y la desidia imperante de los poderes públicos.

En definitiva, los trámites que tienen que llevar a cabo los residentes en el extranjero para demostrar de antemano su deseo expreso de votar, los plazos muy reducidos para "rogar" el voto, la presencia en el Consulado para efectuar el ruego de los residentes temporales y los problemas en los envíos y en los reembolsos del pago del voto ponen en entredicho la calidad democrática de nuestra legislación electoral haciéndose popular la expresión de "voto rogado, voto robado".

Por todo ello, el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia solicita al Pleno de la Corporación que adopta el siguiente


ACUERDO

Instar al Gobierno a remover los obstáculos de la participación de los ciudadanos españoles en el extranjero y en particular a:

- Que facilite a los ciudadanos información veraz a través de las páginas web del Ministerio del Interior y del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cómo pueden los residentes en el extranjero ejercer el derecho de sufragio pasivo, los plazos y condiciones.
- Que modifique el artículo 75 de la LOREG con el fin de establecer un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio y que sirva para promover el ejercicio de este derecho fundamental por este colectivo que representó el 4,15% del censo electoral total en las Elecciones Generales de 2011.

En Utrera, a 5 de febrero de 2015.- Portavoz del grupo municipal de UPyD.- Dña. Isabel María González Blanquero.”

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

Analizada la Moción de Unión, Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación en sesión de fecha 9 de febrero de 2.014, la Corporación por veintitrés votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno a remover los obstáculos de la participación de los ciudadanos españoles en el extranjero y en particular a:

- Que facilite a los ciudadanos información veraz a través de las páginas web del Ministerio del Interior y del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cómo pueden los residentes en el extranjero ejercer el derecho de sufragio pasivo, los plazos y condiciones.

- Que modifique el artículo 75 de la LOREG con el fin de establecer un procedimiento para el ejercicio del voto de los españoles residentes en el extranjero que no sea discriminatorio y que sirva para promover el ejercicio de este derecho fundamental por este colectivo que representó el 4,15% del censo electoral total en las Elecciones Generales de 2011.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (020/2015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA CREACIÓN DE UN ESCAÑO “CIUDADANO, EL ESCAÑO 26”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal UPyD se dio exposición a la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA CREACIÓN DE UN ESCAÑO “CIUDADANO, EL ESCAÑO 26”

Don Isabel M^a González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, viene a formular para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende por participación ciudadana toda estrategia orientada a promover o potenciar la incidencia e implicación de la ciudadanía en las políticas públicas.

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho constitucional de la ciudadanía y un mandato imperativo que la Constitución dicta a los poderes públicos, así el Art. 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Participación Ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

democracia avanzada. Nos parece necesario hacer referencia no sólo al contexto político sino también al marco normativo en el que se desarrolla la Participación Ciudadana puesto que la actuación de las Administraciones Públicas está regida por el principio de legalidad.

Marco Legal de Referencia:


ÁMBITO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21.1.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25.a
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en sus artículos 11, 23, 25, 26 y 41. Siendo los artículos más destacados en materia de Participación Ciudadana: la libertad de expresión y de información en el artículo 11, la libertad de reunión y de asociación en el artículo 12, la igualdad entre hombres y mujeres en el artículo 23, los derechos del menor en el artículo 24, los derechos de las personas mayores en el artículo 25, la integración de las personas discapacitadas en el artículo 26, el derecho a una buena administración y el derecho de acceso a los documentos).

ÁMBITO EUROPEO

- Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (2007/2149(INI)).
- Cuarto informe sobre la cohesión económica y social (COM(2007)0273).
- Decisión nº 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Europa con los ciudadanos para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa12.
- Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa "La juventud en acción" para el período 2007-201313.
- Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013)14.
- Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión15.
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 13 de noviembre de 2006, sobre la aplicación de los objetivos comunes de participación e información de los jóvenes a fin de promover su ciudadanía europea activa16.
- Comunicación de la Comisión titulada «Fomentar la plena participación de los jóvenes en la educación, el empleo y la sociedad» (COM(2007)0498).
- Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores17.
- Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación18
- Dictamen del Comité de las Regiones sobre la contribución del voluntariado a la cohesión económica y social19.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto20.
- Dictamen del Comité de las Regiones sobre el papel de las asociaciones de voluntariado - una contribución a la sociedad europea21.
- artículos 158 y 159 del Tratado CE.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			


- artículo 45 de su Reglamento. *f* Comisión de Desarrollo Regional (A6-0070/2008).

ÁMBITO ESTATAL

- Constitución Española en sus artículos 9.2, 23.1 y 105.
- Artículos 1.2 CE; La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- Artículo 9.2 CE; Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- Artículo 23; Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.
- Artículos 105; La ley regulará: a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.
- b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.
- c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado. *f* Ley de Bases de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Se configura, todavía, como la norma sobre la cual gira la regulación jurídica básica del ámbito de las Entidades Locales aunque unánimemente alabada por su calidad técnica, tras más de 20 años de vigencia ha puesto de manifiesto importantes carencias, y un alejamiento paulatino de la voluntad de los actores políticos. En este sentido, se ha manifestado como insuficiente, por su carácter meramente declarativo, del tratamiento que de la participación ciudadana se hace en la LBRL. La referencias en la misma la Participación Ciudadana son las siguientes: Formas de participación ciudadana La idea participativa es sin duda central en el régimen local vigente (destaca ya en el art. 1.1 LBRL, que caracteriza a los municipios, como “cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos” y tiene muy numerosas y diversas manifestaciones tanto en la citada LBRL como en su normativa de desarrollo. Entre estas múltiples manifestaciones se encuentran las reglas sobre publicidad de las sesiones del Pleno, las previsiones relativas a las asociaciones de vecinos, o a los órganos sectoriales de participación, el derecho a obtener copias y certificados de los actos de las Corporaciones Locales y a consultar archivos y registros, el derecho a presentar solicitudes de aclaraciones y propuestas de actuación, etc.

Y ello, al margen de la previsión, frecuente en el ámbito local de períodos de información pública o de fórmulas similares por la normativa de procedimiento administrativo. Asociaciones de vecinos Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. A tales efectos

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

pueden ser declaradas de utilidad pública (art. 72 LBRL).

Consultas populares de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local (art. 71 LBR).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (arts. 128, 129, 130, 131, 132 y 133 ROF) Los consejos de participación ciudadana y las Juntas Municipales de Distrito. Participación sectorial El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponda a cada Consejo (arts. 130 y 131 ROF). Participación territorial El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito, que tendrán el carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial (art. 128 ROF).

Entidades municipales descentralizadas El Pleno podrá acordar el establecimiento de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de los servicios (arts. 132 y 133 ROF).

- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Afirma su carácter transitorio en su Exposición de Motivos, al señalar que el objetivo último debe ser la elaboración de una nueva Ley de Bases de la Administración Local, que constituya un instrumento adecuado para que nuestros gobiernos locales afronten los complejos retos que les presentan los albores del siglo XXI. En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares. En definitiva, los diversos mecanismos participativos creados e impulsados por la ley, tanto con carácter general como los que se señalan para los municipios a los que resulta de aplicación el título X de la Ley, colocan a nuestro régimen local en la línea avanzada de promoción de la participación que está adquiriendo cuerpo en todo el continente, impulsada por el Consejo de Europa, y de la que es una importante manifestación la Recomendación de su Comité de Ministros Rec (2001) 19, que ha servido de fuente de inspiración para esta reforma.

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE 73, 26 de marzo de 2002)
- Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones (BOE 306, 23 de diciembre de 2003)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18/11-2003)
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE 150, 23 de junio de 2007), reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.


ÁMBITO AUTONÓMICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su articulado: - Artículos 10.19; Objetivos básico de la Comunidad Autónoma Andaluza. La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa. - Artículo 113; Participación ciudadana en el procedimiento legislativo. Los ciudadanos, a través de las organizaciones y asociaciones en que se integran, así como las instituciones, participarán en el procedimiento legislativo en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento. - Artículo 134; Participación ciudadana. La ley regulará: a) La participación de los ciudadanos, directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar. b) El acceso de los ciudadanos a la Administración de la Junta de Andalucía que comprenderá en todo caso sus archivos y registros, sin menoscabo de las garantías constitucionales y estatutarias, poniendo a disposición de los mismos los medios tecnológicos necesarios para ello.
- Ley 7/2001, 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía (BOJA núm. 84 de 24/07/2001).
- DECRETO 3/2007, de 9 de Enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias (BOJA núm. 30, de 09/02/2007).
- ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada (BOJA núm. 33, de 15/02/2008).

ÁMBITO LOCAL

- Reglamento Marco de Participación Ciudadana (www.femp.es).
- Reglamento Marco de Voluntariado (www.femp.es). B. Marco Político de Referencia:
- El Libro Blanco para la Gobernanza Europea, aprobado por la Comisión el 25 de julio de 2001 (que contiene una serie de recomendaciones tendentes a profundizar en la democracia y aumentar la legitimidad de las instituciones, mejorando los procedimientos y prácticas que afectan a la manera en que actúan las Administraciones Públicas).
- Recomendaciones contenidas en las Comunicaciones de la Comisión Europea en relación con una nueva cultura de consulta y diálogo, de 5 de junio y 11 de diciembre de 2002.
- I Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010. Dicho Plan recoge el “Programa 18. Participación ambiental” que tiene por objetivo que la población andaluza contribuya y se implique de manera activa responsable en la resolución de los problemas ambientales de

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

Andalucía, participando de forma directa en tareas de protección y conservación del medio ambiente y mediante la presencia activa en los órganos de participación y gestión.

- La Agenda 21 (Plan de acción Local hacia la Sostenibilidad) es un Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible a nivel local. El programa 21, en su capítulo 28 titulado “Iniciativas de las autoridades locales en apoyo a la Agenda 21”, insta a los poderes locales a iniciar un proceso de diálogo con sus ciudadanos. Con ello se otorga, a los municipios, un papel esencial en el fomento e iniciativa de acciones y modelos de desarrollo sostenible.

- Plan de Innovación y Modernización de Andalucía recoge entre las estrategias y políticas de actuación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la Administración Públicas de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos entre las acciones a desarrollar: “Plan en Andalucía (e-Democracia)” y creación del banco digital de expectativas de la ciudadanía.

- El Tercer Plan Andaluz de Salud 2003-2008 define entre las líneas prioritarias de actuación: “Garantizar la participación efectiva de los ciudadanos en la orientación de las políticas sanitarias”.

- El Plan Andaluz de Justicia 2007-2010 recoge en su primer eje estratégico de actuación la línea 1ª “Un servicio a la ciudadanía próximo y personalizado” y en su línea 2ª “Una justicia más próxima a la Ciudadanía”. Dicho Plan establece un modelo estratégico de calidad cuyo objetivo primordial es que la ciudadanía sea el centro de unos servicios públicos de calidad además uno de los principales principios en los que se orienta dicho Plan es la Participación de los operadores jurídicos mediante la creación de Un Comité Técnico Asesor .


- II Plan Andaluz del Voluntariado en Andalucía 2006-2009 (DECRETO 79/2006, de 4 de abril BOJA núm. 78 de 26/04/2006) como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Voluntariado, el cual se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas, con la que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

- ALAPAR (AGENDA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA): Responsables de más de 150 municipios españoles y expertos en materia de Participación Ciudadana, han intervenido en la elaboración de la Agenda Local de la Participación. ALAPAR es el instrumento que marcará las pautas para que los Ayuntamientos articulen adecuadamente su relación con la ciudadanía de cara a la construcción de municipios participativos. Sus contenidos son fruto del trabajo conjunto de responsables locales, técnicos y expertos en la materia, y recoge cuestiones relativas a la organización municipal, los instrumentos, canales y marco normativo de la participación ciudadana, la promoción de organizaciones ciudadanas, la construcción de la ciudad o los sistemas de evaluación de la calidad democrática.

El fundamento de este derecho está en las bases mismas del concepto democracia, sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de ese derecho nos enseña que la participación necesaria en nuestras sociedades complejas no puede limitarse únicamente a las elecciones periódicas para elegir a los representantes de las instituciones. Hay que ampliar y profundizar ese derecho para incorporar a la ciudadanía, desde el inicio mismo del diseño y de las políticas públicas.

La participación ciudadana no es una finalidad en sí misma sino un medio para conseguir algo. Si el objetivo de la participación fuera, la participación en sí, ello vaciaría de contenido el propio derecho y lo convertiría en un simple cumplimiento formal. Por lo tanto, este

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 40/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

derecho se ejerce para alcanzar un objetivo concreto como puede ser garantizar (un desarrollo sostenible, desarrollo tecnológico, la salud pública y el bienestar humano, etc.). *La participación ciudadana no es una finalidad en sí misma sino un medio para conseguir algo.*

La finalidad que se persigue con la Participación Ciudadana, no es otra que la de que la ciudadanía no se conforma con que se le garantice la prestación de un determinado servicio público sino que exige que se le preste dicho servicio con calidad, eficacia y eficiencia. En definitiva, lo que los ciudadanos y ciudadanas no quieren ser meros espectadores de las acciones públicas, sino protagonistas en la toma de decisiones que les afecten para que se les garantice en el ámbito público un derecho que poseen en el ámbito privado.

La Participación Ciudadana se ha convertido en un elemento clave para conectar la acción de los gobiernos con las necesidades de la ciudadanía y facilitar la eficacia de las políticas. En el contexto de nuestras Administraciones Públicas, ha sido en la Administración Local donde mayor desarrollo y protagonismo han alcanzado las políticas participativas. La Participación Ciudadana se ha convertido en un elemento clave para conectar la acción de los gobiernos con las necesidades de la ciudadanía.

Lo realmente novedoso, innovador y a la vez complejo está en el esfuerzo que están realizando los Gobiernos Locales para facilitar la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos y por incorporarles, de manera individual o a través de las asociaciones ciudadanas y movimientos vecinales, a los procesos de elaboración y gestión de las políticas públicas.

Esta labor de fomento y estímulo a la ciudadanía para que participe en los procesos de toma de decisiones no puede convertirse en una mera declaración de intenciones sino que constituye una obligación de los poderes públicos como recoge la Constitución. Los Gobiernos Locales deben facilitar a la ciudadanía formar parte del proceso participativo garantizando así el ejercicio de sus derechos.

Los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos y al ser la administración más cercana a los ciudadanos/as, a sus problemas y necesidades, a sus inquietudes y modos de vida, los municipios pueden y deben establecer los mecanismos para que la gestión sea participativa y democrática. Las ciudades no son nada sin la ciudadanía.


Para promover una mayor participación ciudadana en el consistorio de Utrera y para acercar más el Ayuntamiento a los y las utreranos/as, Unión Progreso y Democracia propone la PUESTA EN MARCHA Y desarrollo DE UN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con la creación de un **Escaño Ciudadano** en el pleno municipal, que permitiría dar una voz más directa a iniciativas y propuestas populares, pero sin voto, ya que su voto está representado por los concejales de la corporación municipal. Con todo esto, perseguimos una participación más cercana del ciudadano, empadronado en Utrera.

Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal de Unión, Progreso y Democracia (UPyD), propone al Pleno los siguientes propuestas de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- La elaboración de un Plan Municipal de Participación Ciudadana, que supone la oportunidad para obtener una visión global de la compleja realidad participativa del municipio.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

•Creación del escaño 26, en el pleno de esta Corporación Municipal, **Utrera, a 5 de febrero de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA.- Fdo.: Isabel Mª González Blanquero”.**

Analizada la Moción de Unión, Progreso y Democracia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación en sesión de fecha 9 de febrero de 2.014, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: La elaboración de un Plan Municipal de Participación Ciudadana, que supone la oportunidad para obtener una visión global de la compleja realidad participativa del municipio.

SEGUNDO: Creación del escaño 26, en el pleno de esta Corporación Municipal.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (021/2015).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “REFORMA TRIBUTARIA EN ANDALUCÍA”. APROBACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Municipal Popular, se dió exposición a la siguiente Moción:

“Dª Francisca Fuentes Fernández, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:**

**REFORMA TRIBUTARIA EN ANDALUCÍA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La situación económica de hoy no es más difícil que la de hace dos años; España está en crecimiento económico y Andalucía también. Hoy el Estado se financia a muy bajo coste y el gobierno andaluz y los gobiernos locales se benefician de esa mejoría financiera.

Ya se crea empleo neto en España y, en el ámbito empresarial, la inversión productiva ha repuntado y existe una mejora del clima empresarial y de las expectativas, lo cual, junto a la favorable evolución de la demanda interna hace que tengamos buenas perspectivas para el futuro.

Andalucía no puede seguir siendo la comunidad autónoma con más paro y en la que se pagan más impuestos de toda España.

Necesitamos una reforma fiscal realista, basada en las peculiaridades de Andalucía, en lo que demanda y lo que necesita nuestra tierra. Una reforma impulsora de empleo y del crecimiento económico, pensada principalmente en aliviar las dificultades económicas de muchas familias andaluzas y de aquellos que menos recursos tienen.

Necesitamos una reforma tributaria con enorme vocación social que permita a los

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

ciudadanos tener más dinero para consumir y que unida a la mejora de las expectativas económicas sirva para animar a las empresas a realizar nuevas inversiones y a crear empleo. Sólo si se bajan los impuestos, los andaluces podrán estar en condiciones de equidad con otros españoles y nuestras empresas podrán competir en igualdad, sin mayores costes fiscales, con las del resto de España.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar a la Junta de Andalucía a reformar la política tributaria andaluza, con el objetivo de hacer converger la tributación autonómica andaluza con aquellas más ventajosas establecidas para el resto de españoles en sus Comunidades Autónomas, ya que los andaluces somos los españoles que soportamos los mayores tipos impositivos.

2. Instar a la Junta de Andalucía Requerir a reducir la tarifa autonómica del IRPF, especialmente para rentas bajas y medias, mediante la rebaja de 2 puntos para cada uno de los cuatro primeros tramos autonómicos (bases liquidables menores de 60.000 euros), de modo que en el tramo inicial el tipo aplicable pase del 12% actual al 10%, y que el cuarto tramo pase del 21,5% actual al 19,5%, y de un punto en cada uno de los tramos para las bases liquidables mayores a 60.000 euros, pasando en el quinto tramo de una tributación actual a un tipo del 23,5% a uno del 22,5% y en sexto tramo del 25,5% actual al 24,5%.

3. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las deducciones autonómicas en el IRPF para rentas bajas y medias, estableciendo para aquellos contribuyentes cuya suma de bases liquidables no superen los 35.000 euros en su declaración individual y 60.000 euros en tributación conjunta:

1. El establecimiento de una deducción por familia numerosa de 250 euros en el caso de familia numerosa de categoría general, y de 400 euros para familias numerosas de categoría especial, aumentando dichas cantidades cuando alguno de los cónyuges tenga un grado de discapacidad superior al 65% a 400 euros en el caso de categoría general y de 900 euros para el supuesto de categoría especial.


2. El establecimiento de una deducción del 15% de las cantidades satisfechas por padres o tutores en el periodo impositivo en concepto de gastos de guardería de los hijos menores de 4 años que convivan con el contribuyente, con un máximo de 400 euros anuales por cada hijo.

3. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de libros y material escolar y de estudio de los hijos en las enseñanzas universitarias y no universitarias con un máximo de 100 euros anuales por cada hijo, cuando dichos gastos no estén cubiertos por los servicios públicos.

4. El establecimiento de una deducción del 20% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo por la enseñanza de idiomas recibida por el propio contribuyente, y por sus descendientes de hasta 25 años a su cargo, con un máximo de 150 euros anuales por cada estudiante.

5. El establecimiento de una deducción de 1.500 euros por gastos de estudios universitarios por cada hijo menor de 25 años que curse estudios superiores previstos en la Ley orgánica 8/2013 de 9 diciembre fuera de la provincia de residencia del contribuyente, cuando se abarque un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

6. El establecimiento de una deducción del 50% del importe de los intereses pagados en el periodo impositivo correspondiente a los préstamos concedidos para la financiación de estudios de master y doctorado, tanto de los contribuyentes como de los hijos menores de 25 años.

7. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en la adquisición de prótesis u órtesis no cubiertas por la Seguridad Social, tanto para el contribuyente como por sus descendientes menores de 25 años a su cargo, con un límite de 100 euros anual por cada miembro de la unidad familiar afectado.

8. El establecimiento de una deducción del 5% de las cantidades invertidas en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir residencia habitual del contribuyente en Andalucía por jóvenes menores de 40 años en núcleos rurales, hasta un límite máximo de 450 euros anuales.

4. Instar a la Junta de Andalucía a acometer una revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con la finalidad de que se disminuya progresivamente el impuesto con bonificaciones graduales (del 33,33% en 2015, 66,66% en 2016 y 99.9% en 2017) hasta su desaparición, al menos para rentas bajas y medias. Asimismo, solicitamos la reducción en la base imponible para donaciones de padres a hijos, en determinadas circunstancias: para donaciones de dinero a hijos que se encuentren en desempleo, para las donaciones de la vivienda habitual del hijo.

En Utrera a 9 de Febrero de 2015.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación en sesión de fecha 9 de febrero de 2.014, la Corporación por catorce votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**


PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a reformar la política tributaria andaluza, con el objetivo de hacer converger la tributación autonómica andaluza con aquellas más ventajosas establecidas para el resto de españoles en sus Comunidades Autónomas, ya que los andaluces somos los españoles que soportamos los mayores tipos impositivos.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía Requerir a reducir la tarifa autonómica del IRPF, especialmente para rentas bajas y medias, mediante la rebaja de 2 puntos para cada uno de los cuatro primeros tramos autonómicos (bases liquidables menores de 60.000 euros), de modo que en el tramo inicial el tipo aplicable pase del 12% actual al 10%, y que el cuarto tramo pase del 21,5% actual al 19,5%, y de un punto en cada uno de los tramos para las bases liquidables mayores a 60.000 euros, pasando en el quinto tramo de una tributación actual a un tipo del 23,5% a uno del 22,5% y en sexto tramo del 25,5% actual al 24,5%.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las deducciones autonómicas en el IRPF para rentas bajas y medias, estableciendo para aquellos contribuyentes cuya suma de bases liquidables no superen los 35.000 euros en su declaración individual y 60.000 euros en tributación conjunta:

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

1. El establecimiento de una deducción por familia numerosa de 250 euros en el caso de familia numerosa de categoría general, y de 400 euros para familias numerosas de categoría especial, aumentando dichas cantidades cuando alguno de los cónyuges tenga un grado de discapacidad superior al 65% a 400 euros en el caso de categoría general y de 900 euros para el supuesto de categoría especial.

2. El establecimiento de una deducción del 15% de las cantidades satisfechas por padres o tutores en el periodo impositivo en concepto de gastos de guardería de los hijos menores de 4 años que convivan con el contribuyente, con un máximo de 400 euros anuales por cada hijo.

3. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de libros y material escolar y de estudio de los hijos en las enseñanzas universitarias y no universitarias con un máximo de 100 euros anuales por cada hijo, cuando dichos gastos no estén cubiertos por los servicios públicos.

4. El establecimiento de una deducción del 20% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo por la enseñanza de idiomas recibida por el propio contribuyente, y por sus descendientes de hasta 25 años a su cargo, con un máximo de 150 euros anuales por cada estudiante.

5. El establecimiento de una deducción de 1.500 euros por gastos de estudios universitarios por cada hijo menor de 25 años que curse estudios superiores previstos en la Ley orgánica 8/2013 de 9 diciembre fuera de la provincia de residencia del contribuyente, cuando se abarque un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos.

6. El establecimiento de una deducción del 50% del importe de los intereses pagados en el periodo impositivo correspondiente a los préstamos concedidos para la financiación de estudios de master y doctorado, tanto de los contribuyentes como de los hijos menores de 25 años.

7. El establecimiento de una deducción del 40% de las cantidades satisfechas en la adquisición de prótesis u órtesis no cubiertas por la Seguridad Social, tanto para el contribuyente como por sus descendientes menores de 25 años a su cargo, con un límite de 100 euros anual por cada miembro de la unidad familiar afectado.


8. El establecimiento de una deducción del 5% de las cantidades invertidas en la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir residencia habitual del contribuyente en Andalucía por jóvenes menores de 40 años en núcleos rurales, hasta un límite máximo de 450 euros anuales.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a acometer una revisión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones con la finalidad de que se disminuya progresivamente el impuesto con bonificaciones graduales (del 33,33% en 2015, 66,66% en 2016 y 99,9% en 2017) hasta su desaparición, al menos para rentas bajas y medias. Asimismo, solicitamos la reducción en la base imponible para donaciones de padres a hijos, en determinadas circunstancias: para donaciones de dinero a hijos que se encuentren en desempleo, para las donaciones de la vivienda habitual del hijo.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

PUNTO 10º.- (022/2015).- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ AL CARGO DE CONCEJAL.

Visto el escrito presentado en fecha 6 de febrero de 2.015 por la concejal Doña Silvia Calzón Fernández, con CIF núm. 45.653.088-C y ratificado ante el Secretario General el citado día, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 11 de junio de 2.011, al haber sido proclamada electa con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E. de Andalucía), en la que ocupaba el puesto número dos, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución a cargos representativos locales, de 10 de julio de 2.003, el Pleno por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes con derecho a voto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por **DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ**, con CIF núm. 45.653.088-C, y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es **D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ** con CIF núm. 47.512.333-Z que ocupa el puesto número once en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E. de Andalucía) en las elecciones locales del año 2.011.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Junta Electoral Central, a los efectos oportunos.

PUNTO 11º.- (023/2014).- ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 12º.- (024/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DESDE EL Nº 1 AL Nº 1182.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero desde el nº 1 al nº 1182, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero desde el n° 1 al n° 1182.

PUNTO 13°.- (025/2015).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A “SEGUIMIENTO DEL 4º TRIMESTRE 2014 PLAN DE AJUSTE 2012”.

El Sr. Interventor dio cuenta del Informe de Intervención, relativo a “Seguimiento del 4º Trimestre 2014 Plan de Ajuste 2012”, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO CUARTO TRIMESTRE 2014 PLAN DE AJUSTE 2012.

PRIMERO.- ADVERTENCIA INICIAL.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2014 obtenidos de la contabilidad municipal a fecha 27 de Enero de 2015, existiendo cierto retraso en el cierre de la Liquidación de 2014

SEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

Con fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2012 de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

El artículo 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

“Artículo 10. Plan de ajuste.

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c. Operaciones con derivados.*
- d. Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

.....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

TERCERO.- DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN EN MATERIA DE INGRESOS.

La ejecución del presupuesto de ingresos en el cuarto trimestre de 2014 es la siguiente:

CAPÍTULOS	P. INICIALES	MODIFICACION	P. DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA
Impuestos directos	13.770.875,00	0,00	13.770.875,00	14.421.234,66	7.164.528,96
Impuestos indirectos	284.400,00	0,00	284.400,00	167.272,55	83.259,50
Tasas, p.p. Y otros ingresos	4.598.350,00	1.421.946,95	6.020.296,95	4.674.481,21	2.603.245,64
Transferencia corrientes	14.386.095,00	3.198.426,00	17.584.521,00	16.873.919,95	14.588.996,77
Ingresos patrimoniales	166.094,22	0,00	166.094,22	213.754,98	177.871,14
Enajenación inversiones	0,00	713.572,70	713.572,70	713.572,70	713.572,70
Transferencias de capital	1.236.257,74	2.172.019,47	3.408.277,21	2.854.363,83	1.230.968,66
Activos financieros	100.000,00	14.223.723,28	14.323.723,28	135.901,53	111.796,79
Pasivos Financieros	0,00	3.709.643,11	3.709.643,11	1.631.544,52	1.631.544,52
TOTAL	34.542.071,96	25.439.331,51	59.981.403,47	41.686.045,93	28.305.784,68

En cuanto a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste, se constata unos mayores ingresos por reconocimiento y recaudación de IBI de conformidad con la Medida “Mejora en la eficacia de gestión y recaudación en los tributos mediante el descubrimiento de nuevos hechos imposables”. Se ha registrado en la aplicación del Ministerio, un aumento de ingresos por importe de 100.000 euros. El resto de Medidas adoptadas por el lado de los ingresos son de difícil cuantificación, por cuanto no venían cuantificadas en el Plan de Ajuste o su identificación es de gran complejidad.

Respecto a la PICA, sigue congelado el importe a recibir, por lo que esta Medida en la que se

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

cuantificaba un aumento de este ingreso no se esta cumpliendo. Por otra parte, este dato se compensa con el aumento progresivo de la PIE en los últimos ejercicios y la liquidación de este ingresos para 2012 que se cifra en un importe de 637.186,81 euros ya recibidos en 2014. Hay que destacar la enajenación de Inversiones (Cap. 6) la operación de venta de un Bloque en la Colonia Militar que supone un ingreso de 700.000 euros.

CUARTO.- DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN EN MATERIA DE GASTOS.

La evolución del estado de gastos en el cuarto trimestre de 2014 es la siguiente:

CAPÍTULOS	C. INICIALES	MODIFICACIONES	C. DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS
GASTOS DE PERSONAL	14.595.765,32	1.732.878,02	16.328.643,34	14.155.889,55	11.207.829,75
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.957.455,26	3.126.851,88	15.084.307,14	12.785.266,94	9.856.406,66
GASTOS FINANCIEROS	650.193,09	48.803,27	698.996,36	628997,74	628.080,03
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.758.153,67	178.233,21	2.936.386,88	2.604.204,17	2.325.823,74
INVERSIONES REALES	2.280.137,17	14.657.265,62	16.937.402,79	3.206.663,24	2.932.334,63
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.000,00	-105.353,28	49.646,72	1.375,00	1.375,00
ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	99.595,98	199.595,98	185.300,00	185.300,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.042.466,46	5.454.592,25	7.497.058,71	6.104.417,17	6.095.289,55
TOTAL	34.539.170,97	25.192.866,95	59.732.037,92	39.672.113,81	33.232.439,36

Se ha procedido a la Retención de Crédito por importe de 350.000 euros en Capitulo I conforme a lo establecido en el Plan de Ajuste, incluyéndose en al Plataforma como Medida de Ahorro en Capitulo 1

El resto de medidas contempladas en Plan de Ajuste son de difícil cuantificación, ya que o no se cuantifican en el propio Plan, o son de carácter general y no identificables a partidas concretas.

QUINTO.- CONCLUSIÓN

Se cuantifican las Medidas en las que se ha podido realizar un calculo económico, de acuerdo con el método establecido. Se tramitó un Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito destinado a la amortización de 3.300.000 euros del préstamo de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que disminuye el capital a 1.100.000 euros aproximadamente, con lo que el Ayuntamiento disminuirá su nivel de endeudamiento y de carga financiera.

En términos generales el Ayuntamiento de Utrera esta cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Ajuste, ya que tiene capacidad para hacer frente a los vencimientos

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

e intereses del préstamo, y a su vez tiene recursos para amortizar anticipadamente el capital vivo antes citado

Respecto al *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste se analizan las que se pueden cuantificar se cumplen parcialmente* determinadas Medidas y se incumplen otras, existiendo compensación entre algunas medidas propuestas y no cumplidas y otras situaciones no previstas que mejoran la situación económica del Ayuntamiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- EL INTERVENTOR.- **ANTONIO MUÑOZ BARRIOS**".

La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención, relativo a "Seguimiento del 4º Trimestre 2014 Plan de Ajuste 2012".

PUNTO 14º.- (026/2015).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A "EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 2105/2012".

El Sr. Interventor dio cuenta del del Informe de Intervención, relativo a "Evaluación y actualización del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de Información del 4º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012", del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de información del 4º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012.

Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), por la que se establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto, emite el siguiente **INFORME**:

"Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 4º trimestre del 2014, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

★ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

★ Situación del remanente de Tesorería.

★ Calendario y presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

★ Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisionales) para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.

★ Calendario y Presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2013 calculada conforme a las normas SEC.

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC)."

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es) el sistema que permita su cumplimiento.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es.

Los datos han sido obtenidos del programa contable con fecha 29/01/2015. Determinadas operaciones se encuentran Pendientes de Aplicar, por lo que los resultados expuestos pueden estar sujetos a determinadas variaciones con motivo de la Liquidación definitiva del ejercicio 2014

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden 2105/2012, se informa lo siguiente en relación a la actualización del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto del 4º trimestre de 2014:

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada de 2013, se ha procedió a realizar los ajustes por el mismo importe:


- Capítulo I: -1.854.363,48
- Capítulo II: -14.657,32
- Capítulo III: -1.378.016,94

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye el importes que se han reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 52/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera aumentando la capacidad de financiación por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	267.572,64 (+)

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa se considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí. Se ha examinado ajustes aplicados en otros cálculos y el desfase es relativamente mínimo.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. En este apartado hay que realizar dos puntualizaciones fundamentales que modifican sustancialmente los datos que integran el cumplimiento del requisito de Estabilidad Presupuestaria. Por una parte, se estima un ajuste que favorece la capacidad de financiación por importe de 1.185.070,18 euros, correspondiente a la disminución del saldo de la Cuenta 413 por “*Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar*” ya que en este ejercicio se ha utilizado el Remanente de Tesorería para tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores, que va a disminuir el importe de la Cuenta, teniendo en cuenta también el posible aumento a final del ejercicio. Este ajuste es contrarrestado con un ajuste que disminuye la capacidad de financiación por importe de -5.346.641,04 euros, correspondientes a la Transferencia realizada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y que se contabiliza en la Cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicar” a la espera de que se aplique a Presupuesto y otra serie de Gastos que no se van a poder aplicar al ejercicio 2014.

3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre la Estimación de los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y la Estimación de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 mas los ajustes realizados antes expuestos dan como resultado:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) DRR I a VII presupuesto corriente	39.933.467,74
b) OORR capítulos I a VII presupuesto corriente	33.837.106,94
c) TOTAL (a – b)	6.096.360,80
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.854.363,48
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-14.657,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.378.016,94
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (413)	1.185.070,18
10) Ajuste por Pagos pendientes de aplicar (455)	-5.346.641,04
d) Total ajustes presupuesto 2014	-7.093.881,84
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d)	-997.521,04

De los datos calculados se deduce una situación de necesidad de financiación de -997.521,04 euros. La comparación de este dato con el arrojado en el anterior trimestre cuantifica una diferencia de alrededor de 3.800.000 euros de menor necesidad de financiación. Son dos los motivos fundamentales de esta diferencia: Por un lado, las numerosas subvenciones corrientes y de capital otorgadas (Supera, Plan Empleo Joven y +30 etc) y prestamos recibidos (anticipos reintegrables Diputación Sevilla y préstamo de 1 millón de euros) que se han reconocido con cargo al Presupuesto de ingresos de 2014 y en los que no se han iniciado los expedientes de gasto, o iniciados, se ha reconocido obligaciones de escaso importe. Este dato supone que aumenten los derechos reconocidos sin que correlativamente aumenten las OORR, por lo que existe un desfase positivo, que el ejercicio siguiente se convertirá en negativo. Por otra parte, hay que tener en cuenta un alto grado de inejecución, que produce ahorro en materia de gasto. Se sigue contabilizando el pago por Transferencia a MMBJG en la partida de pagos pendientes de aplicar, lo que sigue generando inestabilidad, si bien en menor cuantía por las razones expuestas

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

(TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2015-2017, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1, es decir de los datos extraídos de la Liquidación del Presupuesto 2013.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.


(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de

Código Seguro de verificación: 30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. No se producen cambios normativos relevantes que permitan el aumento de la Regla de Gasto.

Se procede al cálculo del Gasto computable en la Estimación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	32.296.695,09
2. Ajustes SEC (2013)	-123.880,41
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	32.172.814,68
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.652.152,94
6. Total Gasto computable del ejercicio	30.520.661,74
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,5%)	457.809,93
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	30.978.471,67
Gasto computable Estimación Liquidación 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	33.208.109,20
2. Ajustes SEC (2014)	3.447.998,16
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	36.656.107,36
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.702.512,41
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	32.953.594,95

De los datos calculados se deduce el incumplimiento de la Regla de Gasto por importe de **-1.975.123,28 euros** producidos por los ajustes SEC y principalmente por la Transferencia realizada a la MMBJG que se encuentra contabilizada en la partida de Pagos Pendientes de Aplicar.

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/59
	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOS OBJETIVOS

Establece la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, lo siguiente:

“Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, **la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.**

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.


1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, **ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.**

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 57/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.


5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.”

Con fecha 13 de Noviembre de 2014 se aprobó Plan Económico Financiero para 2014 y 2015 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL INTERVENTOR.- ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-”**

La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de Información del 4º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012”

Código Seguro de verificación:30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==	PÁGINA 58/59
			
30hhpm7RaC+wCNptJz/N4A==			

PUNTO 15°.- (027/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde y las Sras. Carracón Torres, García Arroyo y Navarro Navarro, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 9 de enero de 2.015 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:3Ohhpm7RaC+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	13/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/59
	3Ohhpm7RaC+wCNptJz/N4A==		



3Ohhpm7RaC+wCNptJz/N4A==